

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN ESCUELA BRISAS DE LA VIRGEN EN COMUNIDAD CANGUAL"

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; como el CONTRATANTE, y por la otra el Sr. MARIO OSCAR ALVARADO MEMBREÑO, con numero de Identidad: 1313-1978-00332 RTN No. 1313-1978-00332-9 ,mayor de edad, hondureño, con residencia en este municipio en el Barrio Alvarado, actuando en condición de CONTRATISTA, por este acto ACUERDAN celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA I: DEFINICIONES</u> siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

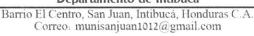
MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o provecto específico.

iSí ES POSIBLE! Valorando nuestros recursos y trabajando juntos:









EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

<u>CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:</u> <u>EL CONTRATISTA</u>: Se compromete al suministro de materiales y mano de obra para la construcción de cerca perimetral con malla ciclón.

-A continuación, se detalla las siguientes actividades a ejecutar

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	DIA	3.00
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	145.00
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	20.30
4	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	20.30
	DADOS DE CONCRETO DE 30X30X40 CM CONCRE.1:2:2		
5		ML	71.00
6	COLUMNA 20 X 20, 4Nú4, Nú2 @ 0.15, CONC. 1:2:2	ML	4.00
7	JAMBA HORIZ DE 10X15 2#3 #2@20CM	Ml	141.50
8	MALL. CICLON 6FT MEXI. TIBO GALV 2" @, 2M CHAP 16	Ml	141.50
9	RESTAURACION E INSTA. DE PORTON EXISTENTE	UNID	1.00
	M-000021 CERCO DE MALLA CICLON		
10	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	DIA	2.00
	CA-05 GENERALES		

NOTA: si surgiera una mejora en las actividades o una actividad extra para mejorar la calidad del proyecto el contratista la realizara dentro del mismo costo del contrato.

<u>CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO</u>: El valor del contrato a pagar al contratista es de Lps. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) por las cantidades de obra a ejecutar en clausula anterior.



¡SÍ ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 15 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2020 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTEP) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

Se suspenderán trabajos respectivos en caso de temporales de lluvia que dificulte el desarrollo de las obras y se realizarán cuando se mejoren las condiciones climáticas





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos por avance de obra al contratista, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

<u>CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS</u>: La municipalidad efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

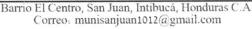
CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.



¡SÍ ES POSIBLE! Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.









CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.
- **3).** La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre e distorsione el objeto delo presente contrato.

Palore

orando nuestros recursos y trabajando junto



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

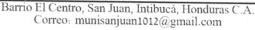
<u>CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS</u>: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

<u>CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:</u> El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00);

i (POSIBLE! Valorando nuestros recursos y trabajando juntos







con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria ò cheche de caja.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 30 días del mes de Noviembre del año 2020.

------ULTIMA LÍNEA-----

Ing. Ariel Santiago Bentiez Be

Mario Oscar Alvarado Membreno (2000)







Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN DE VIGAS, LOSA, BARANDALES Y OBRAS COMPLETARÍAS DE PUENTE EN COMUNIDAD EL ZARZAL ETAPA II"

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; como el CONTRATANTE, y por la otra el Sr. MARIO OSCAR ALVARADO MEMBREÑO, con numero de Identidad: 1313-1978-00332 RTN No. 1313-1978-00332-9 ,mayor de edad, hondureño, con residencia en este municipio en el Barrio Alvarado, actuando en condición de CONTRATISTA, por este acto ACUERDAN celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA I: DEFINICIONES</u> Siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

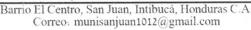
MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.









CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VIGAS, LOSA, BARANDALES Y OBRAS COMPLETARÍAS DE PUENTE EN COMUNIDAD EL ZARZAL ETAPA II" Ubicado en carretera que conduce a comunidad el Zarzal y el Portillo, en Rio que limita el casco urbano y comunidades especificadas anteriormente, a continuación, se detalla las actividades a ejecutarse:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	30.00
2	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	DIA	4.00
3	VIGA PUENTE 0.40X0.93+17CM LOSA /LUZ=14M	ML	43.50
4	VIGA DIAFRAGMA 0.20X0.45 CONC. 280kg/cm2	ML	16.50
5	LOSA PUENTE e=17 CM (1 VIA) c/ac (TIPO SOPTRAVI)	M2	98.60
6	CONCRETO CICLOPEO	M3	0.77
7	REPELLO 1:4 e=2 CM Y AFINADO	M2	120.00
8	TALLADO Y PULIDO DE ELEMENTOS DE L= 0.25m	ML	29.00
9	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	M.L.	11.20
	P-0001 PUENTES		
10	BARANDAL PRETIL(T. SOPTRAVI)20X25 6#8 Y #4 @ 30 CM	ML	29.00
11	PINTURA DE ACEITE	M2	74.13
12	ROTULO METALICO 2.44X1.22M(SUM/INST)	UNID	1.00
	M-3005 BARANDALES		
13	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	68.40
14	LIMPIEZA FINAL DEAREAS EXTERIORES	DIA	4.00
	CA-05 GENERALES Y APROXIMACIONES DE PUENTE		
	UTLIDAD DEL PROYECTO	%	10%
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	%	5%

Nota: Por motivos de prevención y garantizar que la obra se finalice en tiempo y forma el contratista aportara 46 Jornales de Ayudante La comunidad aportara 130 jornales de ayudante, 26 de peón, 1747.23 pies tablares de madera rustica y 203 pies tablares de madera cepillada.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista es de Lps. 575,444.25 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS) (INTRA CON 15/100 CENTAVOS) (

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 15 días calendarios



5.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 120 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2020 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTEP) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación de Estado, Art. 191 del RLCE por avance de obra, estos pagos estarán respaldados por avance de obra respaldada con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes



įSÍ ES POSIBLE! abajando juntos.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato..

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos del 15% del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley orgánica del presupuesto/ PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA EJERCICIO 2020, por un monto de L 86,316.64 (Ochenta y seis mil trecientos dieciséis con 64/100 centavos) este acuerdo de anticipo es respaldado por la Ley de Contratación del estado en el: ARTÍCULO 105.- de la ley de contratación del estado, Art. 179 del RLCE, este desembolso se realizara si el contratista los solicitare y presentara la garantía del 100% del monto del anticipo a solicitar.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto de contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato y otras fuerzas vivas deberá tener libre acceso a presentar que a sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista, la comunidad realizara aporte de mano de obra no calificada y madera.



¡SÍ ES POSIBLE! Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al contratista para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el SUPERVISOR se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 3). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotarlo en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.
- 4). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.
- 5) Está bajo su responsabilidad la contratación herramienta y equipo de manera eficiente en tiempo para ejecutar las obras en el tiempo estipulado de lo contrario incurrirá en sanciones.



¡Sí ES POSIBLE! Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



6). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN CLAUSULA XII: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones/ contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.



BLE!



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A. Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en la etapa I Y II, de calidad de la obra ejecutada equivalente a SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS (L 77,263.94), con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria ò cheche de caja.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, Departamento de Intibucá a los 14 días del mes de Diciembre del año 2020.

Ing. Ariel Santiago Benít

Alcalde municipal

ario Oscar Alvarado Membreño



